Pijao, Quindío – 09 de mayo de 2024

INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. CMIC-007-2024

Artículos 2.2.1.2.1.5.1. Y siguientes del decreto 1082 de 2015

La Alcaldía Municipal de Pijao, Quindío, en atención a lo dispuesto por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adicionó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y sus respectivas modificaciones, realiza la invitación publica a participar en el proceso de selección de mínima cuantía a los interesados que cumplan con las condiciones contenidas en los estudios previos y en esta invitación, para que presenten sus ofertas en la oportunidad que señale el cronograma del proceso de selección.

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES.

1.1. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con el Artículo 66 de la ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el numeral 5 del artículo 2,2,1,1,2,1,5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación.

Con este fin, podrán consultarse en el Portal Único de Contratación, SECOP II y/o en el Centro Administrativo Municipal de Pijao, Quindío, todos los documentos que se suscriban para estos efectos, incluyendo los estudios previos, la presente invitación pública, adendas y todas las actas de las audiencias que se celebren.

1.2. PROGRAMA ESPECIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN".

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los teléfonos (1) 560 1095, (1) 565 7649 Y (1) 562 4128; al fax: (1) 565 86 71; a la línea gratuita nacional 01 8000913040; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co ; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No, 7-27, Bogotá, D,C, También puede reportar el hecho a las páginas www.colombiacompra.gov.co

1.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

En razón con lo señalado en el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y teniendo en cuenta que el valor del contrato que se pretende suscribir no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad se adelantará un procedimiento de selección de mínima cuantía, según lo establecido en el numeral 2, literal b del artículo de la ley 1150 de 2007, ya que la menor cuantía del municipio corresponde **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($ 364.000.000.oo),** y por lo tanto el 10% de dicho valor corresponde a **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($36.400.000.oo),** valor que no se supera por el valor del presupuesto oficial estimado para este proceso de selección.

El proceso de selección de mínima cuantía y el contrato que se suscriba como resultado de éste estará regido por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes

CAPÍTULO II. GENERALIDADES

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

El objeto del presente proceso precontractual es el de seleccionar de acuerdo a la ley y a la presente Invitación Pública la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones ofrezca la ejecución de un contrato cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DE DETERMINACIÓN DE COSTOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PIJAO, QUINDÍO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 943 DE 2018"**

1.2 IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Descripción	Código UNSPSC
Servicios de ingeniería eléctrica	81101701

Powered by CamScanner

1.3 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

El estudio técnico de referencia deberá ser coherente con las normas vigentes actuales aplicadas a la materia y en especial con las disposiciones de la Resolución CREG 101 013 del 29 de abril de 2022 Por la cual se establece la metodología para la determinación de costos máximos por la prestación del servicio de alumbrado público y así mismo deberá contener los siguientes entregables:

Ítem	Actividad	Descripción
1	Estado actual de la prestación del servicio en materia de infraestructura, cobertura, calidad y eficiencia energética. Este incluirá el inventario de luminarias y demás activos de uso exclusivo del alumbrado público y los indicadores que miden los niveles de calidad, cobertura y eficiencia energética del servicio de alumbrado público, establecidos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.6.1.11 del decreto 943 de 2018.	Inventario de la infraestructura: El inventario de luminarias y demás componentes de la infraestructura del SALP[1]. Se realizará mediante cotejo de la base de datos suministrada por el municipio.
		Inventario de los espacios públicos de libre circulación peatonal o vehicular considerados en la definición de espacios objeto del alumbrado público, clasificando estos espacios según su destinación, determinando el área o longitud en el caso de caminos o vías vehiculares o peatonales.
		Descripción de la población: se debe presentar según la información oficial del municipio o distrito, el número de habitantes totales y por vereda, las actividades económicas desarrolladas, el área del municipio expresada en kilómetros cuadrados, km2, discriminada en área urbana y área rural
		Cobertura del servicio de energía eléctrica: se debe indicar la cobertura del servicio de energía eléctrica en el municipio, tanto en el área urbana como rural, para lo cual se debe presentar el número de usuarios que cuentan y que no cuentan con el mismo, el tipo de usuarios según actividad económica y para los usuarios residenciales la clasificación según el nivel socio económico (estratos) con sus consumos promedio.
		Índice de cobertura del servicio de alumbrado público
		Desempeño de la calidad del servicio
		Síntesis de la situación actual respecto de la prestación del servicio, en sus aspectos técnicos, operativos, financieros y legales.
2	Definición de las expansiones del servicio, armonizadas con el Plan de Ordenamiento Territorial y con los planes de expansión de otros servicios públicos.	Dentro del informe final se entregará la definición de expansiones pretendidas en el EOT del municipio cumpliendo con las normas del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE, así como del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP, al igual que todas aquellas disposiciones técnicas que expida sobre la materia el Ministerio de Minas y Energía.
3	Costos desagregados de prestación para las diferentes actividades del servicio de alumbrado público, incluido el pago por uso de activos de terceros para este servicio, conforme con la metodología para la determinación de los costos por	Determinar los costos totales de inversión, modernización, expansión y reposición del sistema de alumbrado público. incluyendo la disminución por compensaciones por mala calidad de la prestación del servicio

[1] SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO

Powered by CamScanner

	la prestación del servicio de alumbrado público en los términos del artículo 2.2.36.1.8 del presente Decreto	Determinar los costos de administración, operación, mantenimiento y desarrollo tecnológico del sistema de alumbrado público incluyen la reposición de activos, cuando esta actividad no aumente significativamente el valor del activo y/o la vida útil del mismo incluyendo además las compensaciones por indisponibilidad y por mala calidad del servicio
		Determinar los costos de la interventoría y/o supervisión de los contratos para la prestación del servicio de alumbrado público
		Determinar los costos de suministro de energía (Para la determinación del consumo de energía eléctrica, los activos de alumbrado público de los municipios o distritos deberán contar con sistemas de medición o de aforo, de acuerdo con las condiciones exigidas en la presente Resolución) este cálculo se realizaría presentando las tarifas empleadas para el cálculo, las cantidades medidas en los medidores disponibles, el aforo, la liquidación y los descuentos por indisponibilidad.
		costos de gestión ambiental de los residuos de alumbrado público y del plan de gestión ambiental.
		Pago del uso de activos de terceros.
		Otros costos que deben asumir los municipios o distritos
4	Señalar las alternativas de costos para la optimización de los costos de administración, operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público de conformidad con las condiciones técnicas de operación del servicio presente en el Municipio.	Presentar una alternativa de costos por las actividades en la prestación del servicio de alumbrado público.
5	Presentar análisis y proyección de la distribución del impuesto de alumbrado público respecto de los costos presentados en el numeral anterior de acuerdo con los principios de equidad y progresión que señala la ley.	Proyectar la distribución del impuesto conforme a la alternativa de costos de cada una de las actividades servicio atendiendo a los criterios establecidos en la ley 1819 de 2016 y de las condiciones del municipio.
6	Presentar una síntesis de las opciones de gestión del servicio de acuerdo con el marco legal vigente y en un escenario de optimización de costos.	Definir las modalidades de prestación del servicio existentes conforme ll marco jurídico colombiana y sugerir la más beneficiosa para el municipio de acuerdo al diagnóstico realizado a las necesidades de inversión del municipio.
7	Revisión y actualización del Estudio Técnico de Referencia, ETR, sin que este periodo supere cuatro (4) años.	Revisión y cambio de los parámetros técnico-económicos establecidos en el plan del último cuatrienio

1.4 LUGAR DE EJECUCIÓN Y PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará en el Municipio de Pijao, Quindío.

Para el cumplimiento del presente objeto contractual, se dispondrá de un término de sesenta (60) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La programación y priorización de la ejecución de las actividades serán coordinadas conjuntamente por el supervisor del contrato.

Powered by CamScanner

Dentro de este término la Administración, puede verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la calidad de los bienes y servicios entregados, así mismo efectuar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, y en general, iniciar las acciones que considere procedentes en contra del contratista incumplido.

1.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor del presente contrato se estima en **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE, incluido IVA ($ 28.900.000.00)** y todos aquellos impuestos a que haya lugar. El municipio de Pijao, Quindío, pagará al contratista el valor del contrato mediante **DOS PAGOS PARCIALES IGUALES**, por el valor de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($14.450.000)**. El primer pago queda condicionado a la ejecución del 50% del contrato y el segundo y último pago queda condicionado a la ejecución del 100% del contrato.

Con cargo a la disponibilidad presupuestal:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 0215 del 08 de mayo de 2024, por valor de **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE, incluido IVA ($ 28.900.000.00)**
- **RUBRO:** Servicios de la administración pública relacionados con la vivienda e infraestructura de servicios públicos - Redes domiciliarias de energía eléctrica instaladas - Implementación del Programa Consolidación productiva del sector de energía eléctrica en el municipio ALUMBRADO PUBLICO
- **CÓDIGO:** 2.3.2.02.02.009.2102045.2022635480016.91123_1.2.3.1.05

La Alcaldía Municipal de Pijao, Quindío, consultó los precios del mercado, por medio de tres cotizaciones con las cuales fue posible promediar el valor del contrato de consultoría, obteniendo el valor promedio descrito a continuación:

ITEM	ACTIVIDAD	COTIZACIONES	PROMEDIO	DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS
1	Estado actual de la prestación del servicio en materia de infraestructura, cobertura, calidad y eficiencia energética. Este incluirá el inventario de luminarias y demás activos de uso exclusivo del alumbrado público y los indicadores que miden los niveles de calidad, cobertura y eficiencia energética del servicio de alumbrado público, establecidos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.6.1.11 del decreto 943 de 2018.	**COTIZACIÓN 1:** $11.300.000 **COTIZACIÓN 2:** $12.700.000 **COTIZACIÓN 3:** $10.573.000	$ 11.524.333	Inventario de la infraestructura: El inventario de luminarias y demás componentes de la infraestructura del SALP. Se realizará mediante cotejo de la base de datos suministrada por el municipio. Inventario de los espacios públicos de libre circulación peatonal o vehicular considerados en la definición de espacios objeto del alumbrado público, clasificando estos espacios según su destinación, determinando el área o longitud en el caso de caminos o vías vehiculares o peatonales. Descripción de la población: se debe presentar según la información oficial del municipio o distrito, el número de habitantes totales y por vereda, las actividades económicas desarrolladas, el área del municipio expresada en kilómetros cuadrados, km2, discriminada en área urbana y área rural Cobertura del servicio de energía eléctrica: se debe indicar la cobertura del servicio de energía eléctrica en el municipio, tanto en el área urbana como rural, para lo cual se debe presentar el número de usuarios que cuentan y que no cuentan con el mismo, el tipo de usuarios según actividad económica y para los usuarios residenciales la clasificación según el nivel socio económico (estratos) con sus consumos promedio. Índice de cobertura del servicio de alumbrado público

Powered by CamScanner

				Desempeño de la calidad del servicio
				Síntesis de la situación actual respecto de la prestación del servicio, en sus aspectos técnicos, operativos, financieros y legales.
2	Definición de las expansiones del servicio, armonizadas con el Plan de Ordenamiento Territorial y con los planes de expansión de otros servicios públicos.	**COTIZACIÓN 1:** $2.100.000 **COTIZACIÓN 2:** $2.550.000 **COTIZACIÓN 3:** $1.900.000	$ 2.183.333	Dentro del informe final se entregará la definición de expansiones pretendidas en el EOT del municipio cumpliendo con las normas del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE, así como del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP, al igual que todas aquellas disposiciones técnicas que expida sobre la materia el Ministerio de Minas y Energía.
3	Costos desagregados de prestación para las diferentes actividades del servicio de alumbrado público, incluido el pago por uso de activos de terceros para este servicio, conforme con la metodología para la determinación de los costos por la prestación del servicio de alumbrado público en los términos del artículo 2.2.36.1.8 del presente Decreto.	**COTIZACIÓN 1:** $5.400.000 **COTIZACIÓN 2:** $6.250.000 **COTIZACIÓN 3:** $4.800.000	$ 5.483.333	Determinar los costos totales de inversión, modernización, expansión y reposición del sistema de alumbrado público. incluyendo la disminución por compensaciones por mala calidad de la prestación del servicio Determinar los costos de administración, operación, mantenimiento y desarrollo tecnológico del sistema de alumbrado público. incluyen la reposición de activos, cuando esta actividad no aumente significativamente el valor del activo y/o la vida útil del mismo. incluyendo además las compensaciones por indisponibilidad y por mala calidad del servicio. Determinar los costos de la interventoría y/o supervisión de los contratos para la prestación del servicio de alumbrado público Determinar los costos de suministro de energía. (Para la determinación del consumo de energía eléctrica, los activos de alumbrado público de los municipios o distritos deberán contar con sistemas de medición o de aforo, de acuerdo con las condiciones exigidas en la presente Resolución) este cálculo se realizaría presentando las tarifas empleadas para el cálculo, las cantidades medidas en los medidores disponibles, el aforo, la liquidación y los descuentos por indisponibilidad. costos de gestión ambiental de los residuos de alumbrado público y del plan de gestión ambiental. Pago del uso de activos de terceros. Otros costos que deben asumir los municipios o distritos
4	Señalar las alternativas de costos para la optimización de los costos de administración, operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público de conformidad con las condiciones técnicas de operación	**COTIZACIÓN 1:** $1.500.000 **COTIZACIÓN 2:** $1.850.000 **COTIZACIÓN 3:** $1.800.000	$ 1.716.666.	Presentar una alternativa de costos por las actividades en la prestación del servicio de alumbrado público.

Powered by CamScanner

	del servicio presente en el Municipio.			
5	Presentar análisis y proyección de la distribución del impuesto de alumbrado público respecto de los costos presentados en el numeral anterior de acuerdo con los principios de equidad y progresión que señala la ley.	**COTIZACIÓN 1: $2.900.000** **COTIZACIÓN 2: $2.950.000** **COTIZACIÓN 3: $4.327.000**	$ 3.392.333	Proyectar la distribución del impuesto conforme a la alternativa de costos de cada una de las actividades servicio atendiendo a los criterios establecidos en la ley 1819 de 2016 y de las condiciones del municipio.
6	Presentar una síntesis de las opciones de gestión del servicio de acuerdo con el marco legal vigente y en un escenario de optimización de costos.	**COTIZACIÓN 1: $2.600.000** **COTIZACIÓN 2: $2.700.000** **COTIZACIÓN 3: $2.500.000**	$ 2.600.000.	Definir las modalidades de prestación del servicio existentes conforme ll marco jurídico colombiana y sugerir la más beneficiosa para el municipio de acuerdo al diagnóstico realizado a las necesidades de inversión del municipio.
7	Revisión y actualización del Estudio Técnico de Referencia, ETR, sin que este periodo supere cuatro (4) años.	**COTIZACIÓN 1: $2.000.000** **COTIZACIÓN 2: $1.400.000** **COTIZACIÓN 3: $2.600.000**	$ 2.000.000.	Revisión y cambio de los parámetros técnico-económicos establecidos en el plan del último cuatrienio
VALOR TOTAL		**COTIZACIÓN 1: $27.800.000** **COTIZACIÓN 2: $30.400.000** **COTIZACIÓN 3: $28.500.000**	**$ 28.900.00.**	

1.6 FORMA DE PAGO:

FORMA DE PAGO: El municipio de Pijao, Quindío, pagará al contratista el valor del contrato mediante **DOS PAGOS PARCIALES IGUALES**, por el valor de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($14.450.000)**. El primer pago queda condicionado a la ejecución del 50% del contrato y el segundo y último pago queda condicionado a la ejecución del 100% del contrato.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a- Realizar la entrega de un estudio técnico de referencia coherente con las normas vigentes aplicadas a la materia y en especial con las disposiciones de la Resolución CREG 101 013 del 29 de abril de 2022 *"Por la cual se establece la metodología para la determinación de costos máximos por la prestación del servicio de alumbrado público"*, para lo cual deberá contener los siguientes entregables:

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Estado actual de la prestación del servicio en materia de infraestructura, cobertura, calidad y eficiencia energética. Este incluirá el inventario de luminarias y demás activos de uso exclusivo del alumbrado	Inventario de la infraestructura: El inventario de luminarias y demás componentes de la infraestructura del SALP. Se realizará mediante cotejo de la base de datos suministrada por el municipio.

Powered by CamScanner

	público y los indicadores que miden los niveles de calidad, cobertura y eficiencia energética del servicio de alumbrado público, establecidos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.6.1.11 del decreto 943 de 2018.	Inventario de los espacios públicos de libre circulación peatonal o vehicular considerados en la definición de espacios objeto del alumbrado público, clasificando estos espacios según su destinación, determinando el área o longitud en el caso de caminos o vías vehiculares o peatonales.
		Descripción de la población: se debe presentar según la información oficial del municipio o distrito, el número de habitantes totales y por vereda, las actividades económicas desarrolladas, el área del municipio expresada en kilómetros cuadrados, km2, discriminada en área urbana y área rural
		Cobertura del servicio de energía eléctrica: se debe indicar la cobertura del servicio de energía eléctrica en el municipio, tanto en el área urbana como rural, para lo cual se debe presentar el número de usuarios que cuentan y que no cuentan con el mismo, el tipo de usuarios según actividad económica y para los usuarios residenciales la clasificación según el nivel socio económico (estratos) con sus consumos promedio.
		Indice de cobertura del servicio de alumbrado público
		Desempeño de la calidad del servicio
		Síntesis de la situación actual respecto de la prestación del servicio, en sus aspectos técnicos, operativos, financieros y legales.
2	Definición de las expansiones del servicio, armonizadas con el Plan de Ordenamiento Territorial y con los planes de expansión de otros servicios públicos.	Dentro del informe final se entregará la definición de expansiones pretendidas en el EOT del municipio cumpliendo con las normas del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE, así como del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP, al igual que todas aquellas disposiciones técnicas que expida sobre la materia el Ministerio de Minas y Energía.
3	Costos desagregados de prestación para las diferentes actividades del servicio de alumbrado público, incluido el pago por uso de activos de terceros para este servicio, conforme con la metodología para la determinación de los costos por la prestación del servicio de alumbrado público en los términos del artículo 2.2.36.1.8 del presente Decreto.	Determinar los costos totales de inversión, modernización, expansión y reposición del sistema de alumbrado público. incluyendo la disminución por compensaciones por mala calidad de la prestación del servicio
		Determinar los costos de administración, operación, mantenimiento y desarrollo tecnológico del sistema de alumbrado público. incluyen la reposición de activos, cuando esta actividad no aumente significativamente el valor del activo y/o la vida útil del mismo, incluyendo además las compensaciones por indisponibilidad y por mala calidad del servicio.
		Determinar los costos de la interventoría y/o supervisión de los contratos para la prestación del servicio de alumbrado público
		Determinar los costos de suministro de energía. (Para la determinación del consumo de energía eléctrica, los activos de alumbrado público de los municipios o distritos deberán contar con sistemas de medición o de aforo, de acuerdo con las condiciones exigidas en la

Powered by CamScanner

		presente Resolución) este calculo se realizaría presentando las tarifas empleadas para el cálculo, las cantidades medidas en los medidores disponibles, el aforo, la liquidación y los descuentos por indisponibilidad.
		costos de gestión ambiental de los residuos de alumbrado público y del plan de gestión ambiental.
		Pago del uso de activos de terceros.
		Otros costos que deben asumir los municipios o distritos
4	Señalar las alternativas de costos para la optimización de los costos de administración, operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público de conformidad con las condiciones técnicas de operación del servicio presente en el Municipio.	Presentar una alternativa de costos por las actividades en la prestación del servicio de alumbrado público.
5	Presentar análisis y proyección de la distribución del impuesto de alumbrado público respecto de los costos presentados en el numeral anterior de acuerdo con los principios de equidad y progresión que señala la ley.	Proyectar la distribución del impuesto conforme a la alternativa de costos de cada una de las actividades servicio atendiendo a los criterios establecidos en la ley 1819 de 2016 y de las condiciones del municipio.
6	Presentar una síntesis de las opciones de gestión del servicio de acuerdo con el marco legal vigente y en un escenario de optimización de costos.	Definir las modalidades de prestación del servicio existentes conforme ll marco jurídico colombiana y sugerir la más beneficiosa para el municipio de acuerdo al diagnóstico realizado a las necesidades de inversión del municipio.
7	Revisión y actualización del Estudio Técnico de Referencia, ETR, sin que este periodo supere cuatro (4) años.	Revisión y cambio de los parámetros técnico-económicos establecidos en el plan del último cuatrienio

b) Presentar informes parciales al supervisor, de las actividades ejecutadas en cumplimiento del objeto contratado.
c) Realizar una retroalimentación con los funcionarios que signe el municipio, con el fin de generar espacios de diálogo y concertación de los productos entregados.
d) Cumplir con los lineamientos adoptados por el Municipio en atención a la Ley General de Archivo.
e) Cumplir con los lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por el Municipio, para el adecuado desarrollo de las actividades convenidas.
f) Mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
g) Guardar la respectiva confidencialidad de los asuntos sometidos a su conocimiento.
h) Asumir la totalidad de los gastos de transporte u otros que se ocasionen por las actividades propias de la ejecución del contrato.
i) Realizar el pago oportuno y acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Lo anterior de conformidad a lo establecido legalmente por el Gobierno Nacional para los efectos.

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE MUNICIPIO DE :

a) Ejercer el control y vigilancia del contrato, a través del supervisor del contrato Informar al contratista, a través del interventor del contrato, de las solicitudes y sugerencias dentro de los términos del contrato.
b) Garantizar la autonomía del contratista dentro de los términos contractuales
c) Pagar el valor del contrato en la forma que se estipule en el contrato.
d) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud y pensión)
e) Expedir el registro presupuestal.
f) Liquidar el contrato.

Powered by CamScanner

3. CONTROL, VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO:

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la Secretaría de Planeación, Medio Ambiente e Infraestructura o el funcionario que ésta designe para el efecto mediante oficio, el cual ejercerá la supervisión en la ejecución del objeto contratado.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

En consideración al monto del contrato que se pretende ejecutar, que resulta ser inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía del municipio, para el presente proceso de selección se dará aplicación a las disposiciones legales contenidas en el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por lo cual se adelantará un proceso de escogencia bajo la modalidad de selección de mínima cuantía. 7 el marco legal del presente PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA y la comunicación de aceptación que se derive de su adjudicación, está conformado por la Ley 1450 de 2011, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, así como las adendas, formatos y anexos de la invitación pública publicada en el SECOP II.

CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES

Podrán participar en el presente proceso de selección de Mínima Cuantía adelantado por el Municipio de Pijao, Quindío, todas las Personas Naturales, Personas Naturales con establecimiento de comercio o Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en la Invitación Pública, con el fin de presentar propuesta en el presente proceso.

3.1. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS:

La persona interesada en la presente contratación deberá acreditar los siguientes requisitos:

El proponente si es persona natural deberá acreditar una experiencia general mínima de tres (03) años como ingeniero eléctrico o ingeniero electricista y/o a fines.

La capacidad de las personas jurídicas se demostrará con el aporte del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva al domicilio del proponente y no podrá tener fechas de expedición superior a un (01) mes, contados desde el momento de la fecha límite establecida por la entidad para presentar oferta. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones.

El objeto social de la persona jurídica deberá guardar relación con el objeto del contrato, esto es la prestación de servicios de alumbrado público y/o ejecución de obras de alumbrado público y/o consultoría de servicios públicos y/o desarrollo urbano, se deberá acreditar además que la constitución de la empresa tiene una antigüedad mínima de cinco (5) años.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no mayor a tres (3) meses, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Cuando se trate de personas extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia y que no estén inscritas en la lista de proponentes de las cámaras de comercio, deberán ajustarse a o indicado en el decreto 1082/2015.

Cuando se trate de **Consorcios y/o Uniones temporales.** En el presente proceso podrán participar todas las personas jurídicas nacionales, individualmente o en Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y cuya actividad comercial u objeto social según el caso, se relacione con el objeto a contratar, cumpliendo con los requisitos exigidos en este pliego de condiciones.

Cuando el proponente sea una Unión Temporal o Consorcio, deberá presentar el documento de Constitución debidamente firmado por sus integrantes, el que deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 7° de la ley 80/93, a saber:

Powered by CamScanner

- Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentajes) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio La omisión de este señalamiento hará que el Municipio tome la propuesta como presentada por un consorcio.

- Expresar que la duración del consorcio o de la unión temporal, será por el tiempo comprendido entre la presentación de la propuesta y la liquidación del contrato (incluyendo la prolongación de sus efectos), en caso de resultar favorecidos con la adjudicación.

- Cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio deberán cumplir con los siguientes requisitos:

  - Actividad u objeto social, según el caso, que se relacione con el objeto de la presente convocatoria.

  - Acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de los últimos tres (3) meses.

  NOTA: Cuando la propuesta sea efectuada por un proponente de estructura plural, la no presentación del documento de constitución de consorcio de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de **Ingeniero Eléctrico, o Ingeniero Electricista** la oferta debe ser avalada por un **Ingeniero Eléctrico, o Ingeniero Electricista** para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por el **Consejo Profesional Nacional de Ingenierías eléctrica, mecánica y profesiones afines** vigente a la fecha establecida en la invitación para la presentación de la oferta. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. El aval del **Ingeniero Eléctrico, o Ingeniero Electricista hace** parte integral a la carta de presentación de la oferta establecida por la entidad

3.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta. Anexos 1 y 2:

El proponente debe dirigir una comunicación al Municipio, mediante la cual de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder donde se especifique si se otorga poder para suscribir la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado, si es del caso. En este evento el poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Los oferentes podrán suscribir el modelo suministrado en el Anexo 1 del presente pliego.

En todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en el modelo.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

I. En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo.
II. En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.
III. Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las

Powered by CamScanner

normas de control migratorio vigentes.

3.1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal:

Si es persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días, contados desde el momento del cierre de este proceso. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá ser consecuente con el objeto del contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales deberán adjuntar a la propuesta el documento constitutivo del consorcio y/o unión temporal, donde indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. Así mismo, se debe indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá a lo decidido por el representante legal designado. Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integran el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídicas u órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines.

3.1.3. Registro Mercantil:

Si es persona natural con establecimiento, deberán anexar Registro mercantil expedido por la autoridad competente con fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de Selección de Mínima Cuantía.

3.1.4. Certificado de aportes parafiscales y a los sistemas de seguridad social.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, cuando corresponda:

Personas Naturales: Esta deberá encontrarse afiliada como cotizante y a paz y salvo al momento de presentación de la propuesta al sistema general de Seguridad social (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS PROFESIONALES).

Personas Jurídicas: En armonía con lo dispuesto en el art 50 de la Ley 789 de 2002, el periodo a acreditar obedece a los seis meses anteriores a la presentación de la oferta, el cual es del siguiente tenor: "(…) cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta (…)" (Negrillas y subrayas fuera de texto).

NOTA: EL REQUISITO APLICA TANTO PARA PERSONAS JURÍDICAS, COMO PARA LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. No obstante, es necesario resaltar que el proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al sistema general de riesgos laborales, lo cual deberá certificar en la constancia de cumplimiento al sistema general de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales tanto del representante legal como del personal mínimo requerido u ofertado.

NOTA 1. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación.

3.1.5. Hoja de vida de la función pública (persona jurídica o persona natural)

3.1.6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal

3.1.7. Declaración de Bienes y Rentas (persona natural)

3.1.8. Declaración de rentas (persona jurídica)

3.1.9. Registro Único Tributario (RUT).

Powered by CamScanner

3.1.10. Libreta Militar, si el representante legal o la persona natural es hombre menor o igual a 50 años.

3.1.11. Fotocopia del certificado judicial vigente.

3.1.12. Certificado de antecedentes disciplinarios vigente.

3.1.13. Certificación de no estar incluido en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

3.1.14. Constancia del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

3.1.15. Compromiso Anticorrupción. El compromiso que según debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la sola afirmación de aceptación del compromiso en la carta de presentación de la oferta.

3.1.16. Certificado de inhabilidad e incompatibilidad. El futuro contratista no deberá hallarse incursos en las inhabilidades, o incompatibilidades de que trata los Arts. 127 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000, lo cual será declarado en la propuesta, ni ser deudores morosos de entidad estatal alguna, a nivel nacional, departamental o municipal.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el representante designado tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de las personas naturales y/o jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, y en el caso de las personas jurídicas, también debe hacer la misma manifestación respecto de los socios que las conforman

3.1.17. Garantía de seriedad de la oferta. El artículo 2.2.1.2.3.1.6 "Garantía de los riesgos derivados de incumplimiento de la oferta" del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La Falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Por tanto, el proponente deberá presentar con la propuesta, Garantía de seriedad de la misma a favor del MUNICIPIO, con las siguientes especificaciones:

BENEFICIARIO	Municipio de PIJAO
NIT	890.001.181-9
AFIANZADO	1. El proponente Persona Natural. 2. El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). 3. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante
CC O NIT	Identificación del Proponente
VIGENCIA	Sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

3.1.18. Certificado de deudores morosos alimenticios. Se deberá diligenciar este certificado.

3.2. REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERALES.

Powered by CamScanner

El proponente si es persona natural deberá acreditar una experiencia general mínima de cinco (05) años como ingeniero eléctrico o ingeniero electricista y/o a fines.

La capacidad de las personas jurídicas se demostrará con el aporte del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva al domicilio del proponente y no podrá tener fechas de expedición superior a un (01) mes, contados desde el momento de la fecha límite establecida por la entidad para presentar oferta. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones.

El objeto social de la persona jurídica deberá guardar relación con el objeto del contrato, esto es la prestación de servicios de alumbrado público y/o ejecución de obras de alumbrado público y/o consultoría de servicios públicos y/o desarrollo urbano, se deberá acreditar además que la constitución de la empresa tiene una antigüedad mínima de cinco (5) años.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no mayor a tres (3) meses, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Cuando se trate de personas extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia y que no estén inscritas en la lista de proponentes de las cámaras de comercio, deberán ajustarse a o indicado en el decreto 1082/2015

Cuando se trate de **consorcios y/o Uniones temporales.** En el presente proceso podrán participar todas las personas jurídicas nacionales, individualmente o en Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y cuya actividad comercial u objeto social según el caso, se relacione con el objeto a contratar, cumpliendo con los requisitos exigidos en este pliego de condiciones.

Cuando el proponente sea una Unión Temporal o Consorcio, deberá presentar el documento de Constitución debidamente firmado por sus integrantes, el que deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 7° de la ley 80/93, a saber:

- Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentajes) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio La omisión de este señalamiento hará que el Municipio tome la propuesta como presentada por un consorcio
- Expresar que la duración del consorcio o de la unión temporal, será por el tiempo comprendido entre la presentación de la propuesta y la liquidación del contrato (incluyendo la prolongación de sus efectos), en caso de resultar favorecidos con la adjudicación.

Cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1) Actividad u objeto social, según el caso, que se relacione con el objeto de la presente convocatoria.
2) Acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de los últimos tres (3) meses.

NOTA: Cuando la propuesta sea efectuada por un proponente de estructura plural, la no presentación del documento de constitución de consorcio de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de **Ingeniero Eléctrico, o Ingeniero Electricista** la oferta debe ser avalada por un **Ingeniero Eléctrico, o Ingeniero Electricista** para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por el **Consejo Profesional Nacional de Ingenierías eléctrica, mecánica y profesiones afines** vigente a la fecha establecida en la invitación para la presentación de la oferta. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. El aval del **Ingeniero Eléctrico, o Ingeniero Electricista** hace parte integral a la carta de presentación de la oferta establecida por la entidad.

Powered by CamScanner

3.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:

El oferente persona natural o jurídica deberá demostrar la ejecución de al menos (01) contrato de consultoría o interventoría relacionados con la prestación del servicio de alumbrado público que superen el 50% del valor estimado del contrato que se pretende celebrar.

3.4 REQUISITOS PARA EL EQUIPO DE TRABAJO:

El oferente persona natural o jurídica deberá demostrar la ejecución de al menos un (01) contrato de consultoría o interventoría relacionados con la prestación el servicio de alumbrado público que superen el 50% del valor estimado del contrato que se pretende celebrar.

Personal Mínimo Requerido. El proponente deberá presentar el siguiente personal mínimo.

Cargo	Niveles Honorarios Indicativos	Estudios	Documentos A Acreditar	Experiencia	Cantidad
Director De La Consultoría	Profesional	Profesional En Ingeniería Eléctrica/Electricista-Especialista En Servicios Públicos Y/O Gerencia De Proyectos.	Hoja De Vida, Diploma O Acta De Grado, Matrícula Profesional Vigente, Certificado De Antecedentes Ético Profesionales Disciplinarios Del Consejo Profesional Nacional De Ingenierías Eléctrica, Mecánica Y Profesiones Afines El Cual Deberá Encontrarse Vigente Al Momento De La Presentación De La Oferta.	Cinco (5) Años De Experiencia General Contados A Partir De La Expedición De La Tarjeta Profesional Y Experiencia Específica A Través De La Certificación Del Desarrollo O Ejecución De Al Menos Un (1) Contrato De Consultoría De Alumbrado Público Relacionado Con El Objeto Contractual	1
Asesor Financiero	Profesional	Profesional En Contaduría Pública O Áreas Afines	Hoja De Vida, Diploma O Acta De Grado, Matrícula Profesional Vigente, Certificada De Antecedentes Ético Profesionales Disciplinarios De La Junta Central De Contadores O De La Entidad Competente.	Cinco (5) Años De General Contados A Partir De La Expedición De La Tarjeta Profesional Y Experiencia Específica A Través De La Certificación Del Desarrollo O Ejecución De Al Menos Un (1) Contrato De Consultoría De Alumbrado Público Relacionado Con El Objeto Contractual	1
Asesor Jurídico	Profesional	Profesional Del Derecho Con Especialización En Derecho Urbano, Derecho Administrativo, Contratación Estatal O Afines	Hoja De Vida, Diploma O Acta De Grado, Matrícula Profesional Vigente, Certificada De Antecedentes Ético Profesionales Disciplinarios De La Junta Central De Contadores O De La Entidad Competente.	Cinco (5) Años De General Contados A Partir De La Expedición De La Tarjeta Profesional Y Experiencia Específica A Través De La Certificación Del Desarrollo O Ejecución De Al Menos Un (1) Contrato De Consultoría De Alumbrado Público Relacionado Con El Objeto Contractual	1

Powered by CamScanner

CONDICIONES ADICIONALES PARA TODO EL PERSONAL PROPUESTO.

Con el fin de acreditar la intención de participar como miembro de la propuesta, sus calidades y experiencia de estos profesionales, el oferente allegar los siguientes documentos:

Intención. Cada una de las personas que hagan parte de la propuesta de los que se indican en el presente numeral deberá presentar carta de intención, además de los siguientes documentos.

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Libreta Militar, si el representante legal o la persona natural es hombre menor o igual a 50 años.
- Fotocopia del certificado judicial vigente
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente
- Certificación de no estar incluido en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República
- Constancia del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
- Certificado de inhabilidad e incompatibilidad.

Profesión: Se acreditará con la copia de la tarjeta o Matrícula Profesional y el Certificado de Vigencia dé la misma.

Experiencia: Se acreditará mediante certificado de trabajo expedido por el empleador, y/o mediante certificado de ejecución de contrato(s) expedido por la entidad contratante.

NOTA: La experiencia del equipo de trabajo será acreditada así: Las certificaciones de los contratos para la experiencia del equipo de trabajo, deben ser expedidas por la Entidad Contratante y deberán contener la siguiente información:

1) Nombre o razón social de la entidad contratante
2) Nombre del contratista
3) Cargo
4) Objeto del contrato
5) Fechas de inicio y terminación del contrato.

El personal indicado no se podrá proponer en más de una oferta, por lo tanto, en caso de que uno cualquiera o varios de los profesionales propuestos aparezcan ofertados en más de una propuesta, serán rechazadas las ofertas en donde se encuentren.

CAPÍTULO IV. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE: FACTOR ECONÓMICO

Para seleccionar la mejor oferta para el Municipio de Pijao, Quindío en cumplimiento de lo señalado el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se tendrá como único criterio de evaluación EL PRECIO, por lo que se aceptará la oferta con el precio más bajo y posterior a ello evaluar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de cumplirlo, el contrato le será adjudicado.

CAPÍTULO V. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deben presentarse únicamente a través de la Página de Contratación Pública SECOP II, en idioma español, numeradas, en forma continua y con un índice que contenga una relación de todos los capítulos, formatos y anexos que la conforman.

Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas.

La propuesta debe ser presentada en el orden en que se establece en la Invitación Pública junto con todos los documentos que lo acompañan y deben ser entregados y rotulados así:

Powered by CamScanner

Señores
Municipio de Pijao, Quindío
(Nombre Oferente)
(Dirección, Teléfono Oferente y e-mail)
Mínima Cuantía N° _____ de 2024

Objeto. "CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DE DETERMINACIÓN DE COSTOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE PIJAO QUINDÍO, CONFORME AL DECRETO 943 DE 2018".

Sobre: Debidamente identificado y contendrá el original de la propuesta con todos los documentos y formatos relacionados, debidamente foliados y con índice.

Para establecer un control se hará un acta de cierre, la cual debe ser diligenciado en orden de presentación de las propuestas en forma estrictamente consecutiva, indicando: Nombre o Razón Social, Valor de la Propuesta y el número de folios de la propuesta original.

En ningún caso el Municipio de Pijao, Quindío hará responsable de la demora en la entrega de alguna oferta por dificultades del ingreso a la aplicación, por lo que resulta de exclusiva responsabilidad de los proponentes asistir oportunamente a la diligencia de cierre del proceso.

NO SE ACEPTAN PROPUESTAS:

1) Que sean enviadas por fax.
2) Que se envíen por correo electrónico.
3) Que se presenten después de la fecha y hora fijadas para el cierre.
4) Alternativas o condicionales.
5) Parciales.

CAPÍTULO VI. ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN	
		CONTRATISTA	ENTIDAD
FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Desastres naturales, catástrofes, orden público interno o externo que impida la ejecución contractual	100% sobre el valor del contrato	50%	50%
CALIDAD E IDONEIDAD DEL SERVICIO Y DE LOS BIENES: Por calidad de un bien o servicio se entiende el conjunto total de propiedades, ingredientes o componentes que lo constituyen, determinan, distinguen o individualizan. Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El oferente a quien se le haya adjudicado el contrato, es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios ofertados y adjudicados.	100% sobre el valor del contrato	100%	0
DAÑOS, PÉRDIDAS O DESTRUCCIÓN DE LOS [illegible] El oferente adjudicatario asumirá la carga, [illegible] y riesgo, de los daños, pérdidas, [illegible] o deterioro de los bienes, que sean [illegible] situaciones presentadas durante la [illegible] contrato, para lo cual podrá celebrar por	100% sobre el valor del contrato	100%	0

Powered by CamScanner

su cuenta los contratos de seguros o ME que considere pertinentes.			
RIESGOS FINANCIEROS: El proponente deberá al momento de presentar su propuesta económica inicial, así como en los lances y la eventual adjudicación del contrato. Por ello debe considerar y asumir los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios del mercado, las fluctuaciones en la tasa de cambio, las posiciones arancelarias de los bienes, los impuestos y deducciones de ley, entre otros.	100% sobre el valor del contrato	100%	0
RIESGO POLÍTICO: El riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por el municipio. Se deja constancia igualmente que los riesgos aquí identificados no tienen el carácter de afectar el equilibrio económico del contrato, por ser circunstancias que identifican riesgos personales para el contratista y no ponen en riesgo a la entidad en el fin que ella busca.	100% sobre el valor del contrato	0	100%
INSTITUCIONALES: Situaciones administrativas anormales y extraordinarias de la entidad contratante, que impidan la ejecución del contrato.	100% sobre el valor del contrato	0	100%

CAPÍTULO VII. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Atendiendo el contenido del Decreto 1082 de 2016, y teniendo en cuenta la naturaleza y objeto del contrato a celebrar, el proponente deberá garantizar el contrato a través de una póliza de seguros mediante la cual se garanticen los siguientes riesgos:

- **PRECONTRACTUALES:**

Seriedad de la Oferta: por el **DIEZ POR CIENTO** (10%) del valor del presupuesto oficial y con una vigencia de sesenta días (60) contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

- **CONTRACTUALES:**

Cumplimiento: Por el **VEINTE POR CIENTO** (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. Este garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:**

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la Alcaldía de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del

Powered by CamScanner

personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más.

INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la contratista.

CAPÍTULO VIII. PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

8.1. SOLICITUDES, MODIFICACIONES y ACLARACIONES A LA INVITACIÓN.

Las solicitudes de aclaraciones deben ser radicadas a través del proceso publicado en la plataforma de contratación pública Secop II hasta el término indicado en el Cronograma de Actividades.

El Municipio de Pijao, Quindío analizará las inquietudes presentadas por los proponentes y cuando dichas solicitudes impliquen modificaciones a la Invitación Pública, éstas se harán mediante ADENDAS NUMERADAS, que se podrán expedir hasta el día anterior previsto para el cierre del proceso, las cuales formarán parte del mismo y serán de obligatorio análisis para la preparación de la propuesta. Este documento debe ser consultado a través de la página Web: www.colombiacompra.gov.co.

La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por los proponentes, no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso, las cuales tendrán únicamente valor interpretativo.

8.2. RECIBO DE OFERTAS Y CIERRE DEL PROCESO

La entrega de las propuestas se realizará única y exclusivamente de forma electrónica a través de la plataforma de contratación pública Secop II en las fechas establecidas en el cronograma, en la forma y términos indicados en esta invitación pública, advirtiendo que las ofertas que sean entregadas en lugar diferente al anteriormente descrito no serán tenidas en cuenta dentro de este proceso de selección, igualmente las que sean entregadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre.

8.3. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

a) Cuando se presenten dos propuestas por un mismo oferente.
b) Presentación extemporánea de la propuesta.
c) Concurrencia de cualquiera de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley en el proponente, su representante legal, sus socios, o en cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.
d) Presentación de propuesta parcial, es decir, cuando no se oferte el valor de la totalidad de los elementos o bienes requeridos por el Municipio para determinar el menor valor ofertado entre los proponentes.
e) Borrones, tachones o enmendaduras en los documentos de la oferta sin que se haya hecho la salvedad correspondiente por el proponente o su representante, siempre que sean necesarios para la comparación objetiva de la oferta.
f) Ambigüedad, imprecisión o inconsistencia en los documentos aportados con la oferta, siempre que sean necesarios para la comparación objetiva de la misma.
g) Ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, inexactitud del contenido de los documentos correspondientes o incumplimiento de lo estipulado para cada uno de ellos, siempre que sean necesarios para la comparación de las ofertas.
h) Cuando se solicite al proponente, aclaraciones, explicaciones o documentos relacionados con la futura contratación o el proponente, no necesarios para la comparación de su oferta, y éste no las suministre, lo haga en forma incorrecta o extemporánea o con la información proporcionada confirme la insuficiencia de la propuesta.
i) Cuando se descubra que los documentos allegados con la propuesta no son consistentes con la realidad o se descubra cualquier intento de fraude o engaño contra la entidad o los demás proponentes.
j) Cuando la carta de presentación de la propuesta y la oferta económica NO se presente firmada por el oferente, es decir, en el caso de las personas jurídicas ésta debe estar suscrita por el Representante Legal cuya calidad será verificada, igualmente en caso de consorcios o uniones temporales deberá estar suscrita por el Representante designado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.
k) Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial que respalda el proceso de selección y celebración del contrato.
l) cuando la propuesta técnica no cumpla con los requerimientos y especificaciones del bien requerido por la entidad.

Powered by CamScanner

m) Cuando la propuesta técnica y económica no se presente la descripción detallada del bien o servicio requerido debidamente desagregado por ítems en cada tal de ser necesario.

NOTA: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la comparación, podrán ser solicitados por la Entidad en cualquier momento o hasta la adjudicación.

8.4. DECLARATORIA DE DESIERTO EL PROCESO.

El Municipio de Pijao declarará desierto el presente proceso en los siguientes casos:

1) Cuando las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias.
2) Cuando no se presenten ofertas.
3) Por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

8.5. ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Se establece un orden de elegibilidad de conformidad con la oferta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

De igual manera se procederá si sólo se presenta una oferta.

Si dos o más ofertas presentan un mismo precio global en la oferta económica, el Municipio llevará a cabo lo establecido. "Criterios de desempate".

8.6. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate entre dos o más proponentes en el valor de sus propuestas, la entidad dará aplicación al artículo 35 de la ley 2069 de 2021 y el Decreto reglamentario 1860 de 2021, según el cual:

***ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE**. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.*

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Powered by CamScanner

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural,

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.*

***PARÁGRAFO 2.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.*

***PARÁGRAFO 3.** El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos"*

8.7. VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Powered by CamScanner

El Municipio de Pijao, Quindío a través del Comité Evaluador realizará la verificación de los requisitos mínimos habilitantes y criterios técnicos establecidos en la Invitación Pùblica, ùnicamente al oferente que haya tenido el primer orden de elegibilidad.

Con base en lo anterior, el Comité Evaluador, conceptùa en cuanto al cumplimiento o no de los requisitos habilitantes exigidos, previa identificación de la oferta de menor precio, de no cumplir con los requisitos habilitantes se procederá a continuar con la oferta de menor precio que le siga, y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección.

8.7.1. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Las ofertas artificialmente bajas llevan a:

(a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos; y

(b) distorsiones del mercado.

La Entidad CONSIDERA que el valor mínimo aceptable será aquella que no supere el 20% por debajo del promedio de las ofertas presentadas, tanto para el total de la propuesta como para los precios unitarios.

Pasos para manejar ofertas artificialmente bajas

a) Identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio del método descrito anteriormente (20% por debajo del promedio realizado por la entidad, tanto para el total de la propuesta como para los precios unitarios de cada producto).
b) Solicitar aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.
c) Analizar aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
d) Decidir si continua con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos

SOLICITUD DE ACLARACIONES:

El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando qué hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja.

La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La Entidad puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder; ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.

8.8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para seleccionar la mejor oferta para el Municipio de Pijao, Quindío en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá como único criterio de evaluación EL PRECIO, por lo que se aceptará la oferta con el precio más bajo y posterior a ello evaluar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de cumplirlo, el contrato le será adjudicado.

8.9. ADJUDICACIÓN.

Se adjudicará el proceso al proponente que en la evaluación económica presente el precio más bajo y cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos en la presente Invitación Pública.

La adjudicación del presente proceso se efectuará de forma global, de conformidad con el estudio previo, siempre y cuando no supere el presupuesto oficial.

Powered by CamScanner

CAPÍTULO IX. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	SITIO
Publicación de la invitación pública, estudios previos y documentos precontractuales	17 de mayo de 2024	Página de contratación pública Secop II
Fecha límite para expedir adendas	Dentro del plazo máximo previsto en la Ley	Página de contratación pública Secop II
Plazo para recepción de observaciones a los documentos precontractuales	20 de mayo de 2024	Página de contratación pública Secop II
Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	20 de mayo de 2024 hasta las 5:00 P.M.	Página de contratación pública Secop II
Plazo máximo para Responder observaciones presentadas al proceso de invitación	21 de mayo de 2024	Página de contratación pública Secop II
Publicación del aviso de limitación a Mipymes	21 de mayo de 2024	Página de contratación pública Secop II
Término para presentación de propuestas	22 de mayo de 2024 Hasta las 05:00 PM	Únicamente en la Página de contratación pública Secop II.
Cierre del proceso de selección y apertura de los sobres (verificación de oferta con el menor precio)	22 de mayo de 2024 después de las 05:05 p.m.	Únicamente en la Página de contratación pública Secop II.
Evaluación de requisitos y documentos habilitantes y precio.	23 de mayo de 2024	Únicamente en la Página de contratación pública Secop II.
Publicación informe de evaluación de requisitos y documentos habilitantes y precio	23 de mayo de 2024	Página de contratación pública Secop II.
Plazo para observaciones al informe de evaluación de requisitos y documentos habilitantes	24 de mayo de 2024	Únicamente en la Página de contratación pública Secop II.
Respuesta a observaciones presentadas al informe de evaluación de requisitos y documentos habilitantes Comunicación de aceptación de la oferta, suscripción y legalización	27 de mayo de 2024	Únicamente en la Página de contratación pública Secop II.
Publicación de comunicación de aceptación de la oferta, Registro presupuestal y Acta de Inicio	Dentro de los 3 días siguientes a la suscripción.	Únicamente en la Página de contratación pública Secop II.

CAPÍTULO X. CONDICIONES DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN

10.1. SUPERVISIÓN.

El Municipio de Pijao Quindío ejercerá la vigilancia y control del contrato que se suscriba a través de la Secretaría de Planeación, Medio Ambiente e Infraestructura o quien haga sus veces. Para lo cual el contratista deberá suministrarle toda la documentación e información que pueda requerir conforme a lo estipulado en el Manual de Contratación del Municipio.

10.2. GASTOS OCASIONADOS POR LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Los gastos ocasionados por la suscripción, el perfeccionamiento y la legalización del contrato tales como tributos de orden Nacional, Departamental municipal, fotocopias, entre otros gastos, correrán a cargo del contratista.

Powered by CamScanner

Contratos de Consultoría	Estampilla Pro- cultura	1
	Estampilla Pro-hospital	2
	Estampilla Pro-bienestar Adulto Mayor	4
	Tasa Pro- deporte y Recreación Acuerdo 010 de 2021 (si aplica)	2.5
	Retención de acuerdo a la naturaleza del beneficiario	Tabla DIAN

JOHN JAIRO RESTREPO GALLEGO
Alcalde Municipal

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyección técnica:	John Edison Rivera Pacheco.- Contratista de Secretaría de Planeación		Mayo de 2024
Proyección y revisión jurídica:	Jhon Faber Quintero Olaya- Asesor jurídico externo		Mayo de 2024
Aprobación:	John Jairo Restrepo Gallego - Alcalde Municipal		Mayo de 2024
Los arriba firmantes hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Powered by CamScanner